

REGLAMENTO DEL PROYECTO FIN DE CARRERA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE A CORUÑA

(Aprobado por la Junta de Escuela en sesión de fecha 28 de mayo de 2015. Modificado por la Junta de Escuela en sesión de fecha 9 de septiembre de 2018. Modificado por la Junta de Escuela en sesión de fecha ** de **** de 2020)

Índice

Título I	1
CONSIDERACIONES GENERALES	1
Capítulo I DE LA INTEGRACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS Y EL ENFOQUE NORMATIVO	1
Título II	2
ORGANIZACIÓN	2
Capítulo II DE LA ASIGNACIÓN DOCENTE Y LOS CRITERIOS METODOLÓGICOS.....	2
Título III	2
TALLER	2
Capítulo III DE LA ESTRUCTURA	2
Capítulo IV DE LAS FUNCIONES	3
Capítulo V DEL INFORME.....	3
Capítulo VI DE LA COORDINACIÓN	3
Título IV	4
TEMÁTICA	4
Capítulo VII DE LA OFERTA DE TEMAS.....	4
DIRECCIÓN	4
Capítulo VIII DE LA CODIRECCIÓN	4
Título V	5
EVALUACIÓN.....	5
Capítulo IX DEL TRIBUNAL.....	5
Capítulo X DE LA DEFENSA	6
Capítulo XI DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	6
Capítulo XII DE LA REVISIÓN.....	6
Título VI	6
CUSTODIA	6
Capítulo XIII DE LA CUSTODIA	6
Título VII	7
MATRÍCULA.....	7
Capítulo XIV DE LA MATRÍCULA.....	7

Título I

CONSIDERACIONES GENERALES

Capítulo I DE LA INTEGRACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS Y EL ENFOQUE NORMATIVO

Artículo 1

La finalización de los estudios de Máster Universitario en Arquitectura representa la plenitud de la adquisición de las competencias para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto de acuerdo con los derechos, atribuciones y prerrogativas que las disposiciones legales establezcan.

Artículo 2

El Proyecto Fin de Carrera (en lo sucesivo PFC) constituye el segundo módulo del Máster Universitario en Arquitectura (en lo sucesivo MUA) y está integrado por una única materia denominada Trabajo Fin de Máster, que a su vez comprende 30 créditos ECTS.

Artículo 3

El PFC consistirá, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/2075/2010, en la “*elaboración, presentación y defensa, una vez obtenidos todos los créditos de grado y master, de un ejercicio original realizado individualmente, ante un tribunal universitario en el que deberá incluirse al menos un profesional de reconocido prestigio propuesto por las organizaciones profesionales. El ejercicio consistirá en un proyecto integral de arquitectura de naturaleza profesional en el que se sinteticen todas las competencias adquiridas en la carrera, desarrollado hasta el punto de demostrar suficiencia para determinar la completa ejecución de las obras de edificación sobre las que verse, con cumplimiento de la reglamentación técnica y administrativa aplicable*”.

Título II ORGANIZACIÓN

Capítulo II DE LA ASIGNACIÓN DOCENTE Y LOS CRITERIOS METODOLÓGICOS

Artículo 4

La docencia del PFC será asumida por profesores arquitectos de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de A Coruña (en lo sucesivo ETSAC), que, de acuerdo con el Plan de Organización Docente (en lo sucesivo POD), desarrollarán sesiones expositivas e interactivas con el alumnado, así como cualesquiera otras técnicas de enseñanza y aprendizaje que sean recogidas en la correspondiente guía docente.

Artículo 5

Las actividades académicas en torno al PFC serán articuladas mediante el desarrollo de talleres, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 6

Todo el estudiantado del PFC deberá desarrollar su trabajo de ~~forma presencial~~ **acuerdo con las condiciones de presencialidad establecidas en la guía docente de la asignatura**, en el marco de uno de los talleres ofertados por la ETSAC.

Artículo 7

Cada curso académico la Comisión Académica del Máster establecerá los criterios de entrega del PFC, tanto en lo referente a formatos como a contenidos mínimos.

Artículo 8

La evaluación final del PFC corresponderá a un tribunal universitario, cuya composición y actuación se regirán igualmente por lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 9

La docencia y superación del PFC no podrá integrarse los programas de movilidad o intercambio, siendo un módulo que únicamente se podrá cursar y superar en la propia ETSAC.

Título III TALLER

Capítulo III DE LA ESTRUCTURA

Artículo 10

Cada taller de PFC estará compuesto por un mínimo de tres profesores arquitectos vinculados a la ETSAC y pertenecientes a las áreas de ~~Proyectos Arquitectónicos, Construcciones Arquitectónicas y Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras~~, con los respectivos encargos que establece el plan de estudios y de acuerdo con el ~~POD anual de centro~~. Dichos talleres contarán con el apoyo de profesores de las áreas de ~~Urbanística y Ordenación del Territorio, Composición Arquitectónica, y Expresión Gráfica Arquitectónica~~, para un mejor desarrollo de los trabajos del estudiantado, **de acuerdo con lo establecido en el PDA anual de centro.**

Artículo 11

A partir del encargo docente derivado del POD, la coordinación del Máster organizará los equipos de profesores que conformarán los distintos talleres, cuya composición deberá ser tratada y aprobada en la Comisión Académica del título con antelación al inicio del período lectivo.

Artículo 12

En el momento de matriculación o preinscripción en el Máster, Se articularán mecanismos para que los estudiantes puedan mostrar su preferencia por los temas propuestos para ese curso. En cualquier caso, será la Comisión Académica del Máster la encargada de realizar la asignación de los alumnos a los diferentes talleres de PFC y

cuatrimestres considerando, entre otros criterios que se establezcan como relevantes en cada curso académico, el número y distribución de talleres en función del encargo docente (POD) y la situación académica de los alumnos que solicitan su acceso al máster. El Coordinador del Máster será el encargado de plantear la propuesta de asignación a la Comisión Académica.

Capítulo IV DE LAS FUNCIONES

Artículo 13

Son funciones del taller:

- a) Organizar las actividades académicas del taller de cara a lograr un desarrollo satisfactorio de los trabajos.
- b) Realizar el seguimiento y apoyo docente del estudiantado a lo largo de la elaboración de su PFC.
- c) Establecer qué parte del proyecto será objeto de desarrollo a nivel de ejecución, adecuándose a los contenidos mínimos que se establezcan, y garantizando que con ello se pueda demostrar convenientemente la adquisición de las competencias profesionalizantes a que se refiere la Orden antes citada. Asimismo, esta decisión se hará constar documentalmente en el informe que se remita al tribunal universitario que habrá de evaluar los trabajos.
- d) Velar por la autoría y el adecuado contenido del PFC.
- e) Emitir un informe de evaluación y aptitud, a petición del estudiante, sobre el trabajo realizado, de cara a poder afrontar la fase de defensa en caso de que se cumplan los requisitos estipulados en el presente reglamento.

Capítulo V DEL INFORME

Artículo 14

El informe del taller de PFC será individual y personalizado para cada estudiante. Deberá recoger la valoración colegiada del trabajo realizado por el mismo y, en caso de ser favorable, hacer constar la autorización expresa para su defensa ante el tribunal universitario.

Artículo 15

~~Dicho informe reflejará de forma detallada el seguimiento efectuado, los posibles incidentes que se produjeren durante su desarrollo, así como cualquier otra cuestión que se considere relevante de cara a la evaluación del PFC.~~ El documento se redactará de acuerdo a un modelo previamente establecido al efecto y deberá estar consensuado por todo el cuadro docente del taller, y en consecuencia deberá estar firmado por todos y cada uno de sus integrantes, salvo circunstancias extraordinarias documentadas que justifiquen la ausencia de alguno de ellos.

Artículo 16

El profesorado de cada taller garantizará la custodia, integridad y no modificación del PFC, en cualquiera de sus versiones física y digital, desde su recepción hasta su remisión al tribunal evaluador para su defensa, una vez emitido el preceptivo informe favorable.

Capítulo VI DE LA COORDINACIÓN

Artículo 17

La coordinación integral del módulo de PFC, y por consiguiente del conjunto de talleres a través de los cuales se articula, será responsabilidad del coordinador del MUA.

Artículo 18

Serán funciones de la coordinación:

- a) Proponer la temática de acuerdo a la que se desarrollarán los temas en cada curso y acordar con las diferentes áreas que participan en el Máster los temas concretos que se desarrollarán en los diferentes talleres.
- b) Programar los cronogramas de funcionamiento de los talleres, incluyendo los periodos de proposición de temas, de acuerdo con lo indicado en el presente reglamento, sesiones de puesta en común, y fechas de entrega, presentación y defensa de proyectos. Dicha planificación deberá ser aprobada por la Comisión Académica del título.
- c) Coordinar la docencia expositiva asociada al módulo.
- d) Coordinar transversalmente el adecuado funcionamiento de los talleres.
- e) Gestionar las solicitudes del estudiantado para presentar y defender el PFC.
- f) Solicitar a la administración del centro, en cada una de las oportunidades, la confirmación de la superación por parte de los estudiantes de los requisitos establecidos en el plan de estudios y demás normativa vigente para la defensa del PFC.
- g) Facilitar al tribunal los proyectos que se sometan a su evaluación, debidamente acompañados de sus respectivos informes.

h) Facilitar al tribunal la información relativa al contexto y el alcance de los temas planteados.

Título IV TEMÁTICA

Capítulo VII DE LA OFERTA DE TEMAS

Artículo 19

~~Al final de cada período académico, la coordinación del MUA establecerá un calendario para la proposición de posibles nuevos temas de cara a la siguiente edición. Dicho calendario contemplará el desarrollo de una Comisión Académica, como órgano encargado de debatir la pertinencia de los temas propuestos, acordar la oferta final, y asignarlos a los distintos talleres.~~

Previamente a la finalización de cada período académico, la coordinación del MUA establecerá los nuevos temas de cara a la siguiente edición. Previamente acordará con las diferentes áreas de conocimiento involucradas en el Máster la pertinencia de las temáticas propuestas. La propuesta final del Coordinador deberá contar, previamente a su oferta y publicación, con la aprobación de la Comisión Académica del Máster, como órgano encargado de debatir la pertinencia de los temas propuestos, acordar la oferta final, y asignarlos a los distintos talleres.

De acuerdo con la memoria de verificación del título, *“Los temas propuestos en la asignatura Proyectos Avanzados podrán ser, posteriormente a su superación, objeto de desarrollo como Proyecto de Fin de Carrera por parte del alumno, bajo las condiciones previstas en el Plan de Estudios y la normativa de Proyecto Fin de Carrera”*; por lo que los temas propuestos por el Coordinador serán de aplicación también a la materia Proyectos avanzados y se será también la Comisión Académica la encargada de realizar la asignación de los mismos a los talleres de arquitectura asociados a dicha materia.

Para que los estudiantes puedan desarrollar como Proyecto Fin de Carrera el tema con el que han cursado la materia de Proyectos Avanzados deben concurrir las siguientes circunstancias:

- El estudiante debe contar con un apto en la materia de Proyectos Avanzados. Dicho apto debe acordarse de forma consensuada en el taller de arquitectura en el que se desarrolla la materia, que deberá emitir un informe de acuerdo a lo establecido en el capítulo V de la presente normativa.
- El estudiante deberá obtener la calificación de apto en la materia de Proyectos Avanzados previamente al inicio del taller de PFC en el que se desarrolla el tema cursado en la materia de Proyectos Avanzados. Esto implica que los alumnos que cursan por primera vez la materia de Proyectos Avanzados en el primer cuatrimestre, deberán superar la materia en la primera oportunidad para poder desarrollar ese tema en el taller de PFC. Los alumnos que cursan por primera vez la materia de Proyectos Avanzados en el segundo cuatrimestre contarán con la primera y segunda oportunidad de ese curso para superar la materia y poder desarrollar el mismo tema de en el taller de PFC que se inicia en el primer cuatrimestre del siguiente curso.
- El alumno debe haber obtenido el apto en la materia de Proyectos Avanzados cursado y superando dicha materia, y haciéndolo dentro del período de vigencia del tema que pretende desarrollar como Proyecto Fin de Carrera.

Artículo 20

Cada taller se encargará de elaborar una documentación de apoyo al tema que le corresponda. Dicha documentación deberá estar disponible para el estudiantado con antelación al correspondiente período de matrícula.

Artículo 21

La vigencia de cada tema será de dos semestres. Una vez iniciado el taller, cada estudiante integrado en el mismo dispondrá de un máximo de dos convocatorias consecutivas para superar el PFC. De no lograrlo, deberá desarrollar un nuevo tema de entre los vigentes en ese momento.

Artículo 22

~~El estudiante podrá proponer, cuando concurren circunstancias extraordinarias y bien fundamentadas, un tema diferente a los ofertados. Para que esta vía sea admitida, requerirá la aceptación expresa del cuadro de docentes que integren el taller y el informe positivo de la Comisión Académica, una vez estudiada la solicitud documentada.~~

DIRECCIÓN

Capítulo VIII DE LA CODIRECCIÓN

Artículo 23

Todo PFC será codirigido por dos profesores arquitectos de la ETSAC adscritos al Máster y al taller en el que el alumno esté cursando su PFC, necesariamente uno de ellos estará integrado en las áreas de Proyectos, Composición y Urbanismo y, el segundo, en las áreas de: Instalaciones, Construcción, Estructuras y Representación.

Artículo 24

El estudiante realizará la libre **mostrará su preferencia de cara a la** elección de los codirectores, cumplimentando la solicitud con la aceptación de los codirectores en el plazo establecido por el centro **la Comisión Académica**. Cada profesor del Máster no podrá codirigir simultáneamente más de diez PFC. La Comisión Académica del Máster establecerá anualmente criterios para distribuir el número de estudiantes entre los profesores participantes en cada uno de los talleres, pudiendo establecer para ello un número máximo de estudiantes que podrán ser dirigidos por un mismo codirector u otros criterios que estime oportunos al respecto.

Artículo 25

Serán funciones de los codirectores:

- Tutorizar al estudiante en el desarrollo de su proyecto hasta la total superación de la materia.
- Velar por la autoría y el adecuado contenido del PFC.
- Tramitar el informe favorable, una vez alcanzado el acuerdo del taller y previa solicitud del estudiante, de cara a posibilitar su defensa ante tribunal.
- En ningún caso el informe de los codirectores implicará una evaluación del trabajo realizado por el estudiante.

Título V EVALUACIÓN

Capítulo IX DEL TRIBUNAL

Artículo 26

En cada curso académico, la Comisión Académica del título aprobará un tribunal que será el encargado de efectuar la evaluación final de los proyectos, y que estará compuesto por los siguientes miembros, en cualquier caso arquitectos:

- ~~Director de la ETSAC o persona en quien delegue, actuando como presidente.~~
- ~~Un arquitecto propuesto por las organizaciones profesionales.~~
- ~~Un representante de cada uno de los talleres de PFC. En cualquier caso, se garantizará la representación de las áreas de Proyectos Arquitectónicos, Construcciones Arquitectónicas, y Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.~~
- ~~Un profesor de las áreas de apoyo al PFC, en caso de que éstas no estuviesen representadas por las anteriores figuras.~~

- Un/a arquitecto/a propuesto/a por las organizaciones profesionales.
- Dos miembros del profesorado de la ETSAC, sin docencia en los talleres de PFC, uno en representación de las áreas de Proyectos, Composición y Urbanismo y, el otro en representación de las áreas de Instalaciones, Construcción y Estructuras. El profesorado propuesto para formar parte del tribunal será en todo caso profesional de reconocido prestigio o con experiencia profesional contrastada. Cuando así lo decida la Comisión Académica, y siempre que lo permita la normativa académica de la UDC, en lugar de uno de estos dos miembros del profesorado de la ETSAC, podrá actuar como miembro del tribunal un/a profesor/a de otra escuela de Arquitectura, manteniendo en todo caso la representación de las áreas y con los mismos requisitos en cuanto a su trayectoria profesional.

La aprobación de los miembros del Tribunal incluirá a sus respectivos suplentes.

Actuará como secretario del tribunal el profesor de la ETSAC integrante del mismo de menor edad. En el momento del nombramiento del tribunal se establecerá quien será el miembro encargado de actuar como Presidente.

Cuando un trabajo sometido a evaluación haya sido dirigido por alguno de los miembros del tribunal, éste podrá actuar como ponente en el mismo, con voz pero sin voto.

Artículo 27

Son funciones del tribunal:

- Recibir, revisar y evaluar la excelencia de los trabajos remitidos por los distintos talleres de PFC.
- Asistir a la exposición y defensa pública del PFC en las fechas en que sean convocados por la coordinación.
- Emitir informe razonado en caso de detectar incidencias que supongan la imposibilidad de evaluación.
- Cubrir las atas con las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes.

Artículo 28

El tribunal se constituirá con la asistencia de al menos ~~cinco~~ **dos** de sus miembros. **En cualquier caso, será necesaria**

la presencia del arquitecto propuesto por las organizaciones profesionales.

Artículo 29

Los acuerdos se deberán tomar con la mayoría de los presentes, teniendo voto de calidad el presidente en caso de empate.

Capítulo X DE LA DEFENSA

Artículo 30

Para solicitar la presentación y defensa del PFC, el estudiante deberá cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Haber superado el resto de los créditos necesarios para la obtención del título. A tales efectos, la administración del centro comprobará el cumplimiento de esta condición.
- b) Contar con el informe favorable del taller en los términos indicados en el presente reglamento.

Artículo 31

La sesión pública de presentación y defensa del PFC ante el tribunal consistirá en la exposición por parte del estudiante del proyecto realizado. El tiempo de exposición será fijado en cada sesión por el tribunal. Una vez finalizada dicha exposición, los miembros del tribunal podrán solicitar del estudiante las aclaraciones que estimen oportunas, y justificarán su evaluación.

Artículo 32

De forma excepcional, un PFC podrá ser devuelto al taller por causas que a juicio del tribunal supongan la imposibilidad de su evaluación. Será causa automática de devolución la constatación de modificaciones en la documentación tras la obtención de autorización de defensa por parte del taller.

Artículo 33

El tribunal calificará al aspirante con la nota de matrícula de honor, sobresaliente, notable, o aprobado, añadiendo la calificación numérica. Las calificaciones serán anotadas en el acta e incorporadas finalmente al expediente de los estudiantes. El secretario del tribunal será la persona encargada de cumplimentar el acta y de velar por su correcto cierre dentro de los plazos estipulados.

Capítulo XI DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 34

Tanto en la redacción del informe del taller, como en la valoración final del tribunal, se deberán respetar los siguientes criterios de evaluación:

- a) Alcanzar las competencias exigidas en la Orden EDU/2075/2010
- b) Naturaleza profesional del PFC, incluyendo en su consideración sus niveles creativo y propositivo, entendido como un proyecto integral de arquitectura en el que se sinteticen adecuadamente todas las competencias adquiridas durante los estudios previos, y desarrollado hasta el punto de demostrar la suficiencia para determinar la completa ejecución de las obras de edificación sobre las que verse el PFC, cumpliendo convenientemente con la reglamentación técnica y administrativa aplicable.
- c) Claridad, coherencia, precisión y conclusión en la documentación entregada y en el proceso de defensa pública.

Capítulo XII DE LA REVISIÓN

Artículo 35

Como se indica en el presente reglamento, el estudiante, al término del proceso de exposición y debate con el tribunal de su PFC, recibirá del mismo una explicación razonada de la evaluación atendiendo al derecho del estudiante a la revisión. Se considera que este acto público cumplimenta el derecho de revisión del estudiantado, de modo que, en ausencia de errores materiales o anomalías en el procedimiento administrativo, el juicio del tribunal no es apelable y no es susceptible de ulteriores reclamaciones académicas.

Título VI CUSTODIA

Capítulo XIII DE LA CUSTODIA

Artículo 36

El dosier del PFC que será objeto de custodia se corresponde con la entrega digital en la plataforma oficial de la Universidad, incluyendo tanto las correspondientes memorias como la documentación gráfica asociada. Cualquier

otra entrega que se efectúe en soportes alternativos podrá ser retirada por su autor a partir del día siguiente a su defensa pública, con arreglo al procedimiento que estipule para ello la dirección del centro.

Título VII MATRÍCULA

Capítulo XIV DE LA MATRÍCULA

Artículo 37

El Plan de estudios del MUA se estructura con una organización cuatrimestral pura, que permite que los alumnos se incorporen al mismo tanto en el primer cuatrimestre del curso como en el segundo cuatrimestre. En cualquiera de los casos, los alumnos deben haber cursado las asignaturas antes de cursar el TFM.

Artículo 38

El período de matrícula ordinaria será el establecido por la UDC para el conjunto de sus titulaciones de máster.

Artículo 39

Atendiendo a lo indicado en el artículo 19, los alumnos podrán solicitar matrícula parcial, matriculándose únicamente de las asignaturas que componen el primer cuatrimestre del máster; optando por matricularse en el siguiente cuatrimestre del TFM en función de que hayan superado la materia de Proyectos Avanzados o no.

Artículo 40

Los alumnos que no están en posesión de título universitario que da acceso al máster y que se preinscriban al amparo de los procedimientos que la UDC establezca al respecto (*Procedimiento extraordinario de preinscripción en los másteres universitarios para alumnos que no estén en posesión de un título universitario, o similar*) durante el período ordinario de matrícula, se incorporarán y matricularán preferentemente en el segundo cuatrimestre, una vez hayan obtenido el título universitario que da acceso al máster o estén únicamente pendientes del TFG.

Artículo 41

Cada curso académico la Comisión Permanente del centro establecerá las fechas en las que será posible solicitar la matrícula en el máster para incorporar a las asignaturas que se inician en el segundo cuatrimestre, así como el período límite para formalizar dicha matrícula. Estas fechas se aprobarán y publicitarán al final del curso académico previo.